

Bogotá D.C., abril 17 de 2018

Señores:

DIAN

Ciudad

El suscrito representante legal de **la Fundación Festival Internacional de Historia** certifica con destino a la DIAN, en los términos del parágrafo 2º del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil, lo siguiente:

1º. Denominación, identificación y domicilio de la entidad. La entidad se denomina: Fundación Festival Internacional de Historia, con domicilio en Bogotá y NIT 901051570-3.

2º. Descripción de la actividad meritoria: La Fundación Festival Internacional de Historia propende por contribuir a la visibilidad de la historia en un ámbito propicio para la cultura dentro de un ambiente evocatorio de su evolución y sus diferentes manifestaciones, tales como: Historia nacional y universal. Historia y Música. Historia y Filosofía. Historia empresarial. Historia y las comunidades. Historia y arte. Historia y Teatro y toda otra historia vinculada o relacionada con una disciplina cultural, preferiblemente en el municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, República de Colombia. Para el logro de sus fines, la Fundación podrá: **(1)** Trabajar en el diseño, ejecución y coordinación de programas de beneficio cultural, social y comunitario, relacionados con la Historia, haciendo uso de recursos propios o de terceros, procurando la obtención de recursos provenientes de organizaciones internacionales y nacionales en dinero y/o en especie, públicas o privadas conforme a lo previsto en las respectivas leyes y administrándolos dentro de los límites de su objeto y, asegurando el compromiso mutuo entre sus miembros con la comunidad. **(2)** Apoyar con recursos humanos y/o materiales a entidades públicas o privadas, siempre y cuando dentro de sus objetivos esté la difusión de la Historia en sus diferentes manifestaciones y, celebrar con ellas convenios de cooperación, consultoría y/o asesoría. **(3)** Coordinar, promover y/o financiar investigaciones dirigidas al desarrollo o implementación de programas relacionados con los propósitos de la Fundación. **(4)** Invertir los recursos obtenidos en cualquier clase de instrumentos negociables, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, conforme a los lineamientos definidos por la Junta Directiva, según sea el caso, y buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita la realización de su objeto. **(5)** Recibir donaciones provenientes de organizaciones internacionales y nacionales en dinero y/o en especie, públicas o privadas conforme a lo previsto en las respectivas leyes. **(6)** Destinar los excedentes de sus ejercicios anuales al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, para coadyuvar en la educación de la población rural a través de estímulos tales como: matrículas, becas, aportes y toda serie de programas educativos que contribuyan a mejorar la educación de esta población. **(7)** Celebrar toda clase de contratos, actos jurídicos, conforme a los lineamientos definidos por la Asamblea General o la Junta Directiva y, en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto.

3º. Monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, cuando corresponda: La Fundación Festival Internacional de Historia durante el 2017 no obtuvo excedentes. Cuando éstos se generen, se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, para coadyuvar en la educación de la población rural a través de estímulos tales como:

matrículas, becas, aportes y toda serie de programas educativos que contribuyan a mejorar la educación de esta población

4. Monto y destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, cuando corresponda: La Fundación Festival Internacional de Historia durante el 2017 no obtuvo asignaciones permanentes.

5. Nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control. La Junta Directiva de la Fundación Festival Internacional de Historia período 2018 – 2019 está integrada de la siguiente manera:

Principales		
Nombres	Identificación	Dignatarios
Carlos Alberto Moreno Neira	CC # 19.272.802	Presidente
Mariela Vargas Osorno	CC # 23.272.992	Primer vicepresidente
Angela Esperanza Quevedo	CC # 40.017.512	Segundo vicepresidente
Ismael Enrique Morales Nieto	CC # 19.210.888	Vocal
Nohora Elizabeth Hoyos	CC # 41.469.791	Vocal
Hernán Mauricio Chaves	CC # 79.153.409	Vocal
Carlos Alberto Cadena	CC # 7.530.904	Vocal
Eduardo Muñoz Laverde	CC # 79.142.939	Vocal
Suplentes		
Beatriz Cortázar	CC #35.455.015	Secretario
Teresa Genoveva Vargas	CC # 51.641.749	Tesorero
María Eugenia Rey	CC # 41.551.414	Vocal
Foro de Presidentes	NIT	Vocal
Elvira Cuervo de Jaramillo	CC # 20.262.556	Vocal
Fernando Hernández Quijano	CC # 19.281.145	Vocal
Angela Esperanza Quevedo	CC # 40.017.512	Vocal

6. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales. Los miembros de los cuerpos directivos de la entidad no reciben pagos salariales.

7. Nombres e identificación de los fundadores. Los miembros fundadores de la entidad son: **Mariela Vargas Osorno** identificada con la cédula de ciudadanía # 23.272.992 de Tunja con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Teresa Genoveva Vargas Osorno** identificada con la cédula de ciudadanía #51.641.749 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Alicia Gordillo Amado** identificada con la cédula de ciudadanía #51.679.050 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Elvira Cuervo de Jaramillo** identificada con la cédula de ciudadanía #20.262.556 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Ángela Esperanza Quevedo Álvarez** identificada con la cédula de ciudadanía #40.017.512 de Tunja con domicilio en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá; **Miryam Paulina Sánchez Barrera** identificada con la cédula de ciudadanía #23.551.181 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Beatriz Cortázar Mora** identificada con la cédula de ciudadanía # 35.455.015 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Ismael Enrique Morales Nieto** identificado con la cédula de ciudadanía #19.210.888 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Carlos Alberto Moreno Neira** identificado con la cédula de ciudadanía #19.272.802 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Eduardo Ignacio Muñoz Laverde** identificado con la cédula de ciudadanía #79.142.939 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; **Juan Fernando Acevedo Quevedo** identificado con la CC# 1.049.607.866 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá y; **Jorge Luis Camacho Aristizábal** identificado con la cédula de ciudadanía #19.228.444 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.;

8. Monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Trece millones de pesos M/cte. (\$13.000.000)

9. En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para el gasto o la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del Régimen Tributario Especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro. Se adjunta la relación de donaciones recibidas de parte de algunos de los miembros fundadores y adherentes, efectuados en 2017.

IDENTIFICACION	NOMBRE	VALOR	DESTINACION	PLAZO
20,229,447	CARDONA DE CARREÑO TERESITA DEL NIÑO JESUS	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
19,272,802	CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA	\$ 1.263.790	GASTO	PERIODO 2017
41,542,713	CASAS OTOYA MARIA PIEDAD	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
79,153,409	CHAVES ARDILA HERNAN MAURICIO	\$ 300.000	GASTO	PERIODO 2017
35,455,015	CORTAZAR MORA BEATRIZ	\$ 1.935.320	GASTO	PERIODO 2017
79,146,314	CORTAZAR MORA JAVIER	\$ 200.000	GASTO	PERIODO 2017
20,262,556	CUERVO DE JARAMILLO ELVIRA	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
19,138,673	ESPINOSA FENWARTH ABDON EDUARDO	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
51,679,050	GORDILLO AMADO ALICIA	\$ 600.000	GASTO	PERIODO 2017
19,281,145	HERNANDEZ QUIJANO FERNANDO	\$ 1.200.000	GASTO	PERIODO 2017

27,082,131	LARA DELGADO MARIA FERNANDA	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
17,122,954	MARIÑO RAMIREZ JAIME RAFAEL	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
19,210,888	MORALES NIETO ISMAEL ENRIQUE	\$ 1.100.000	GASTO	PERIODO 2017
79,142,939	MUÑOZ LAVERDE EDUARDO IGNACIO	\$ 300.000	GASTO	PERIODO 2017
444,444,441	PEÑA CHUECA MANUEL	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
35,318,751	PEÑALOZA MARTINEZ GLORIA PATRICIA	\$ 100.000	GASTO	PERIODO 2017
40,017,512	QUEVEDO ALVAREZ ANGELA ESPERANZA	\$ 900.000	GASTO	PERIODO 2017
23,272,992	VARGAS OSORNO MARIELA	\$ 2.119.170	GASTO	PERIODO 2017
51,641,749	VARGAS OSORNO TERESA GENOVEVA	\$ 903.000	GASTO	PERIODO 2017
		\$ 11.621.280		

10. **Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.** Se identifican las donaciones, asistentes a algunas de las tertulias & conversatorios efectuados en 2017.

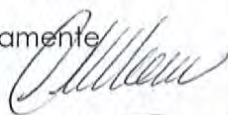
11. **Informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.** Se adjunta el informe anual de la Junta Directiva presentado a la Asamblea General. En la carta remisoría del representante legal se hará referencia a que durante el 2017 la Fundación no ha recibido subsidios, ni aportes públicos o privados, aparte de las donaciones hechas por algunos de los miembros de la Fundación.

12. **Los estados financieros de la entidad.** Se adjuntan, los correspondientes al ejercicio 2017.

13. **Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.** La Fundación Festival Internacional de Historia durante el 2017 no obtuvo recursos de cooperación internacional.

14 **Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección** de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T. Según documento suscrito por cada miembro de la Junta Directiva de la entidad, ni los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Festival Internacional de Historia, ni sus fundadores han incurrido en las conductas señaladas en la norma citada, se presentan los certificados de antecedentes judiciales anexos a esta certificación.

Atentamente



Carlos Alberto Moreno Neira
Presidente Junta Directiva
Representante Legal

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA

Estados Financieros individuales

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores Fundadores y Donantes de:
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
Ciudad.

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los estados de actividades, de cambios en el fondo social y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, incluyendo las políticas contables significativas adoptadas por la entidad y las notas de revelación complementarias adjuntas.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros

La preparación y presentación de los estados financieros que se acompañan de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera implementadas en Colombia, son responsabilidad de la administración de la Fundación, puesto que reflejan su gestión; dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos, con base en la auditoría realizada. He llevado a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con los requisitos éticos, que planee y efectúe una auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material y reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Opinión sobre los estados financieros

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA** al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus actividades, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia.

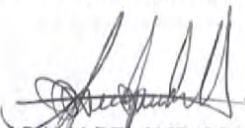
Otros asuntos de los estados financieros presentados

Los estados financieros de la Fundación bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia al 31 de diciembre de 2016 (año anterior), que se presentan para fines de comparación, también fueron auditados de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia y en el informe de fecha 03 de marzo de 2017, se expresó una opinión sin salvedades.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2017:

- La contabilidad de la Fundación fue llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, siguiendo las normas de información financiera dispuestas por el Gobierno Nacional para este tipo de entidades.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y se conservaron debidamente.
- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por la administración de la Fundación, el cual incluye la constancia por parte de ellos sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores y/o proveedores y sobre el cumplimiento de la ley de derechos de autor.
- La Fundación no se encontraba en mora por concepto de declaración y pago de aportes al sistema de seguridad social integral.



ARALY PELAYO ORTÍZ.
Revisor Fiscal
T.P. 54.645 - T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2018
99379-01-1249-18

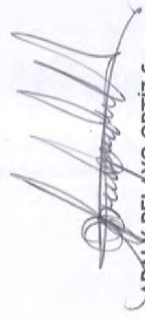
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en pesos)

	NOTA	2017	2016		NOTA	2017	2016
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE							
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	7	10.378.766	-	PATRIMONIO	9	13.000.000	13.000.000
Cuentas por cobrar	8	-	13.000.000	Fondo Social		(2.621.234)	-
				Excedente (Déficit) del Ejercicio			-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		10.378.766	13.000.000	TOTAL PATRIMONIO		10.378.766	13.000.000
TOTAL ACTIVO		10.378.766	13.000.000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10.378.766	13.000.000

Las notas son parte integral de los estados financieros.


CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)


CLARA INES CASTAÑO
Contador
T.P. No. 115.483-T
(Ver certificación adjunta)

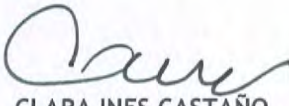

ARALY PELAYO ORTIZ S
Revisor Fiscal
T.P. No. 54.645-T
Miembro de BDO AUDIT S.A.
(Ver opinión adjunta)

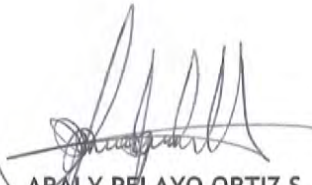
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
ESTADO DE ACTIVIDADES
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en pesos)

	<u>NOTA</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos por donaciones	10	11.621.280	-
Excedente actividad ordinaria		<u>11.621.280</u>	<u>-</u>
Gastos generales y administrativos	11	(14.084.334)	-
Gastos financieros	11	(158.180)	-
Déficit neto no ordinario		<u>(14.242.514)</u>	<u>-</u>
TOTAL EXCEDENTE (DÉFICIT), ANTES DE IMPUESTO		<u>(2.621.234)</u>	<u>-</u>
Gasto por Impuestos de Renta y Cree		-	-
Déficit Neto		<u>(2.621.234)</u>	<u>-</u>
Excedente (Déficit) del ejercicio.		<u>(2.621.234)</u>	<u>-</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros.


CARLOS ALBERTO MORENO
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)


CLARA INES CASTAÑO
Contador
T.P. No. 115.483-T
(Ver certificación adjunta)

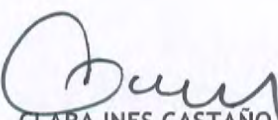

ARALY PELAYO ORTIZ S
Revisor Fiscal
T.P. No. 54.645-T
Miembro de BDO AUDIT S.A.
(Ver opinión adjunta)

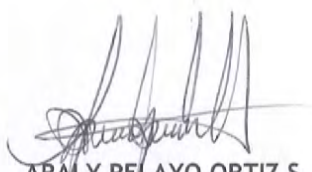
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
 (Cifras expresadas en pesos)

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Resultado del periodo	(2.621.234)	-
Disminución de deudores	13.000.000	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	13.000.000	-
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	10.378.766	-
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	-	-
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	10.378.766	-
	<u>10.378.766</u>	<u>-</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros.


 CARLOS ALBERTO MORENO
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)


 CLARA INES CASTAÑO
 Contador
 T.P. No. 115.483-T
 (Ver certificación adjunta)


 ARALY PELAYO ORTIZ S
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 54.645-T
 Miembro de BDO AUDIT S.A.
 (Ver opinión adjunta)

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL FONDO SOCIAL
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en pesos)

	Capital Emitido	Excedentes acumulados bajo NIIF	Excedentes Acumulados (Resultado Neto del Ejercicio)	Superávit por donación y valorización	Total, Patrimonio
Saldos a 31 de diciembre 2016	-	-	-	13.000.000	13.000.000
Traslados a ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
Capitalización accionistas	-	-	-	-	-
Excedente (déficit) del periodo	-	-	-	(2.621.234)	(2.621.234)
Saldos a 31 de diciembre 2017	-	-	-	10.378.766	10.378.766

Las notas son parte integral de los estados financieros.


CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)


CLARA INES CASTANO
Contador
T.P. No. 115.483-T
(Ver certificación adjunta)


ARALY PELAYO ORTIZ S
Revisor Fiscal
T.P. No. 54.645-T
Miembro de BDO AUDIT S.A.
(Ver opinión adjunta)

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y
CONTADOR DE LA FUNDACIÓN**

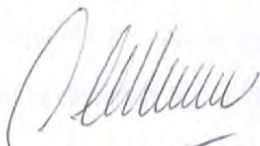
**A los señores Fundadores y Donantes de
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA**

16 de marzo de 2018

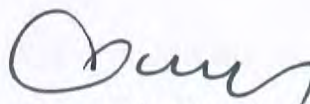
Los suscritos, **Carlos Alberto Moreno Neira** en calidad de Representante Legal y **Clara Inés Castaño**, en calidad de Contador, declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA, El Estados de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estados de Cambios en el Fondo Social, el Flujos de Efectivo y las notas a los Estado Financieros, finalizados al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se elaboraron con base en disposiciones legales que establecieron la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales se han tomado fielmente de libros de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.
- La información financiera de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA se ha presentado para facilitar la comparación de la información por los usuarios.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables obligaciones económicas futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- No ha habido hechos posteriores al 31 de diciembre de 2017 que requieran ajuste o revelación en los estados financieros.

Asimismo, los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o el Consejo Directivo el 31 de marzo de 2017.



CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA
Representante legal



CLARA INÉS CASTAÑO
Contador público titulado
Tarjeta profesional No. 115.483-T

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE

1.1 Información de la entidad que reporta

domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida el 16 de noviembre de 2016, mediante Acta de Asamblea Constitutiva; en la ciudad de Bogotá; tiene por objeto social: el objeto social de la fundación está dirigido a contribuir a la visibilidad de la historia en el ámbito propicio para la cultura dentro del ambiente evocatorio de su evolución y sus diferentes manifestaciones, tales como: Historia Nacional y Universal. Historia y música. Historia y filosofía. Historia empresarial. Historia y las comunidades. Historia y arte. Historia y teatro y toda otra historia vinculada o relacionada con la disciplina cultural, preferiblemente en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, Republica de Colombia, para el logro de sus fines.

Objetivos Específicos.

1. Trabajar en el diseño, ejecución y coordinación de programas de beneficio cultural, social y comunitario, relacionados con la historia, haciendo uso de recursos propios o de terceros, procurando la obtención de recursos provenientes de organizaciones internacionales y nacionales en dinero y/o en especie, públicas o privadas conforme a lo previsto en las respectivas leyes y administrándolos dentro de los límites de su objeto y, asegurando el compromiso mutuo entre los miembros con la comunidad.
2. Apoyar con recursos humanos y/o materiales a entidades públicas o privadas, siempre y cuando dentro de los beneficiarios esté la difusión de la historia en sus diferentes manifestaciones y, celebrar con ellas convenios de cooperación, consultoría y/o asesoría.
3. Coordinar, promover y/o financiar investigaciones dirigidas al desarrollo o implementación de programas relacionados con los propósitos de la Fundación.
4. Invertir los recursos obtenidos en cualquier clase de instrumentos negociables, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, conforme a los lineamientos definidos por la Junta Directiva, según sea el caso, y buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita la realización de su objeto.
6. Destinar los excedentes de sus ejercicios anuales al cumplimiento de los objetos de la fundación, para coadyuvar con la educación de la población rural adolescente y/o para contribuir a la reconstrucción o conservación del patrimonio histórico.

Su domicilio principal social es en la ciudad de Bogotá, D.C.- Colombia

La duración de la Fundación es indefinida.

La Fundación está sometida en su funcionamiento a la vigencia oficial por intermedio de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

1.2 Gestión de capital

La gestión de capital se refiere a la administración del patrimonio de la Fundación. Las políticas de administración del capital de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA, tienen por objetivo:

- El Fondo Social y los recursos aportados a la Fundación Festival Internacional de Historia no pertenecen ni significa una inversión para ninguno de los aportantes a cualquier título.
- A su vez, los constituyentes o aportantes de la Fundación Festival Internacional de Historia no depositan allí bienes o recursos en espera de recibir un beneficio económico.
- Los excedentes obtenidos no son susceptibles de ser distribuidos o transmitidos a los contribuyentes o integrantes de la Fundación Festival Internacional de Historia, en ningún momento del tiempo, ni siquiera a su liquidación.
- El incremento del Fondo Social no constituye enriquecimiento real ni potencial en sus constituyentes o integrantes.

Los requerimientos de capital son incorporados en la medida que existan donaciones, velando por un adecuado nivel de liquidez y cumpliendo con los resguardos financieros establecidos. De acuerdo con las condiciones económicas imperantes la entidad maneja su estructura de capital y realiza los ajustes necesarios para mitigar los riesgos asociados a condiciones de mercado adversas y aprovechar las oportunidades que se puedan generar logrando mejorar la posición de liquidez.

NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN

2.1 Período cubierto

Los presentes estados financieros consolidados cubren los siguientes ejercicios:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016.
- Estados de Actividades, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, respectivamente.
- Estado de Cambios en el Fondo Social Neto, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Flujos de Efectivo, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, respectivamente.

2.2 Bases de preparación

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Fundación, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF para PYMES"), y representa la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

2.3 Moneda funcional

La moneda funcional de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA ha sido determinada como la moneda del entorno económico en el cual opera la fundación, tal como lo menciona Sección 30. En este sentido los estados financieros son presentados en la moneda funcional de la fundación, el peso colombiano (COP).

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros se presenta a continuación. Estas políticas han sido diseñadas en función a las NIIF vigentes al período en que se emitieron los estados financieros, y además estos fueron aplicados de manera uniforme a todos los ejercicios que se presentan en estos estados financieros.

3.1 Bases de preparación y períodos contables

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA ha determinado sus principales políticas contables relacionadas con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), considerando el siguiente orden de prelación establecido en la norma:

- Normas e Interpretaciones del International Accounting Standards Board (IASB).
- A falta de norma o interpretación aplicable específicamente, la administración considera:

Los requisitos y orientaciones de las normas e interpretaciones que traten asuntos relacionados o similares, o a falta de éstos, las definiciones, criterios de reconocimiento y valorización de activos, pasivos, ingresos y gastos dentro del marco conceptual de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La administración de la Fundación también considera los pronunciamientos más recientes de otros comités normativos que utilicen un marco conceptual similar a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para crear principios contables, otra literatura contable o las prácticas aceptadas por la industria, siempre y cuando no estén en conflicto con las fuentes de información anteriormente mencionadas.

3.2 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y equivalente al efectivo, incluye una cuenta bancaria, que es manejada por las personas designadas por la Administración. Para sus retiros se requerirán las firmas previamente registrados ante las entidades bancarias.

Se realizarán conciliaciones bancarias mensuales a la cuenta bancaria de la Fundación, estableciéndose las diferencias y efectuándose los ajustes y llevándose a cabo las acciones pertinentes.

Al corte de la presentación de estados financieros no existe efectivo restringido alguno..

3.3 Estado de flujo de efectivo indirecto

Para los efectos de la presentación del estado de flujo de efectivo, estos se presentan clasificados en las siguientes actividades:

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Fundación, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

3.4 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se reconocen inicialmente al precio de la transacción, es importante aclarar que el plazo de pago que otorgamos a nuestros clientes no excede los términos de crédito normales y por ello no se requiere hacer un modelo de costo amortizado para traerlos a valor presente.

Pueden presentarse cuentas por cobrar cuando hay compromisos para aportar que puedan ser exigibles legalmente.

3.5 Cuentas por pagar y otros pasivos.

Las cuentas por pagar y otros pasivos, incorpora partidas que corresponden a ingresos diferidos por donaciones recibidas, las cuales se reconocen inicialmente al precio de la transacción, es importante aclarar que el plazo otorgado no excede los términos de crédito normal (la política de la Fundación es de un plazo de 90 días para el pago) y por ello no se requiere hacer un modelo de costo amortizado para traerlos a valor presente neto.

Se reconoce como un pasivo las donaciones recibidas antes de su ejecución.

3.6 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos ordinarios incluyen el valor razonable de las prestaciones recibidas y por recibir en el curso ordinario de las actividades de la Fundación como donaciones y los provenientes que generen beneficios futuros económicos.

La Fundación reconoce los ingresos cuando:

- a) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- b) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.

3.7 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, aquellos con vencimiento superior a dicho período.

Adicionalmente, se considera en la clasificación de un activo como corriente, la expectativa o intención de la administración de consumirlo en el ciclo de la operación de la Fundación.

NOTA 4 - USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

A continuación, se detallan las estimaciones y juicios contables más significativos para la Fundación:

Cálculo de depreciación y amortización, y estimación de vidas útiles asociadas:

Tanto los activos fijos como los activos intangibles con vida útil definida son depreciados y amortizados linealmente sobre la vida útil determinada por Fundación Festival Internacional de Historia. El valor residual y la vida útil de los activos se revisan, y ajustan si es necesario, en cada fecha de cierre de los estados financieros.

Litigios y contingencias

La FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA evalúa periódicamente la probabilidad de existencia de litigios y contingencias de acuerdo con las estimaciones realizadas por sus asesores legales. En los casos que la administración de la Fundación y los respectivos abogados han opinado que se obtendrán resultados favorables o que los resultados son inciertos y los juicios se encuentran en trámite, no se han constituido provisiones al respecto.

Para los casos en que el asesor manifieste la existencia de una contingencia eventual, esta se revela en las Notas a los Estados Financieros.

Responsabilidades

La responsabilidad de la documentación y actualización de las políticas contables es de la administración, y la aprobación de esta política contable corresponde al Comité Financiero de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA.

NOTA 5 - CAMBIOS CONTABLES

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016 son preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para la PYMES).

A través del decreto 2496 de 2015 se efectuaron varias modificaciones al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que recopila toda la información relacionada con los marcos normativos contables que deben aplicar las empresas del grupo 2 a partir de enero 1 de 2017.

NOTA 6 - NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

Las enmiendas publicadas y adoptadas son el pronunciamiento oficial de las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida)

Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades:

- Aclaración de que los tipos de entidades enumeradas en el párrafo 1.3 (b) no tienen automáticamente obligación pública de rendir cuentas.
- Incorporación de guías de aclaración sobre el uso de la NIIF para las PYMES en los estados financieros separados de la controladora sobre la base de las Uso de la NIIF para PYMES en los estados financieros separados de una controladora (véase el párrafo 1.7).

Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales:

- Incorporación de guías de aclaración sobre la exención por esfuerzo o costo desproporcionado que se usa en varias secciones de la NIIF para las PYMES, así como un requerimiento nuevo dentro de las secciones correspondientes para que las entidades revelen su razonamiento sobre el uso de una exención (véanse los párrafos 2.14A a 2.14D).
- Existen también cambios consiguientes en el párrafo 2.22 relativos a cambios en la Sección 5 (véase la modificación 7), párrafo 2.47 relativo a cambios en la Sección 11 [véase la modificación 14] y los párrafos 2.49(a) y 2.50 (d) relativos a cambios en la Sección 17 (véase la modificación 23).]

Sección 4 Estado de Situación Financiera:

- Incorporación de un requerimiento de presentar las propiedades de inversión medidas al costo menos la depreciación y el deterioro de valor acumulados de forma separada en el cuerpo del estado de situación financiera [véase el párrafo 4.2 (ea)].
- Eliminación del requerimiento de revelar información comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación [véase el párrafo 4.12(a) (iv)].

Sección 5 Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados:

- Aclaración de que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de las operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 [véase el párrafo 5.5(e)(ii)]
- Incorporación de un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral sobre la base de si son potencialmente re-clasificables al resultado del periodo sobre la base de Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral (Modificaciones a la NIC 1) emitida en junio de 2011 [véase el párrafo 5.5(g)]

- Existen también cambios consiguientes en el párrafo 5.4(b) relativos a cambios en la Sección 17 [véase la modificación 23) y el párrafo 5.5(d) relativo a cambios en la Sección 29 (véase la modificación 44).

Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas:

- Aclaración de la información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio basada en Mejoras a las NIIF emitida en mayo de 2010 (véanse los párrafos 6.2 y 6.3).

Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores:

- Existen cambios consiguientes que han dado lugar a un párrafo nuevo 10.10A relativos a cambios en la Sección 17 (véase la modificación 23).

Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos:

- Se añade una exención por “esfuerzo o costo desproporcionado” a la medición de inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable (véanse los párrafos 11.4, 11.14(c), 11.32 y 11.44).
- Aclaración de la interacción del alcance de la Sección 11 con otras secciones de la NIIF para las PYMES [véase el párrafo 11.7 (b), (c) y (e) a (f)].
- Aclaración de la aplicación de los criterios para los instrumentos financieros básicos en acuerdos de préstamo simples [véanse los párrafos 11.9 a 11.9B y 11.11 (e)].
- Aclaración de cuándo un acuerdo constituiría una transacción financiera [véanse los párrafos 11.13, 11.14(a) y 11.15].
- Aclaración en la guía sobre medición del valor razonable de la Sección 11 de cuándo la mejor evidencia del valor razonable puede ser un precio en un acuerdo de venta vinculante (véase el párrafo 11.27).

Sección 12 Otros Temas relacionadas con Instrumentos Financieros:

- Aclaración de la interacción del alcance de la Sección 12 con otras secciones de la NIIF para las PYMES [véase el párrafo 12.3 (b), (e) y (h) e (i)].
- Aclaración de los requerimientos para la contabilidad de coberturas, incluyendo la incorporación de una frase que aclara el tratamiento de las diferencias de cambio relacionadas con una inversión neta en un negocio en el extranjero para ser congruente con los párrafos 9.18 y 30.13 [véanse los párrafos 12.8(a), 12.23, 12.25 y 12.29 (d) y (e)]. [Existen también cambios consiguientes en el párrafo 12.3 (f) relativos a cambios en la Sección 20 [véase la modificación 28) y los párrafos 12.8 (b) y 12.9 relativos a cambios en la Sección 11 (véase la modificación 14).]

Sección 14 Inversiones en Asociadas:

- Existen también cambios consiguientes al párrafo 14.15 relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos:

- Existen también cambios consiguientes al párrafo 15.21 relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 16 Propiedades de Inversión:

- Existen también cambios consiguientes al párrafo 16.10 (e) (iii) relativos a los cambios en la Sección 4 (véase la modificación 4).

Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo:

- Alineación de la redacción con las modificaciones de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo de Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2009-2011, emitida en mayo de 2012, con respecto a la clasificación de las piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar como propiedades, planta y equipo o inventario (véase el párrafo 17.5).
- Incorporación de la exención en el párrafo 70 de la NIC 16 permitiendo que una entidad use el costo de la pieza de sustitución como un indicador de cuál fue el costo de la pieza sustituida en el momento en que fue adquirida o construida, si no fuera practicable determinar el importe en libros de la parte

del elemento de propiedades, planta y equipo que ha sido sustituido (véase el párrafo 17.6).

- Incorporación de una opción para utilizar el modelo de revaluación (véanse los párrafos 17.15 a 17.15D, 17.31(e)(iv) y 17.33). [Existen también cambios consiguientes en el párrafo 17.31 relativos a cambios en la Sección 4 [véase la modificación 4] y el párrafo 17.32(c) relativo a cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía:

- Modificación para requerir que, si la vida útil de la plusvalía u otro activo intangible no puede establecerse con fiabilidad, la vida útil se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia, pero no superará los diez años (véase el párrafo 18.20) [Existen también cambios consiguientes al párrafo 18.8 relativos a los cambios en la Sección 19 (véase la modificación 27).]

Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía:

- Sustitución del término no definido “fecha de intercambio” por el término definido “fecha de adquisición” [véase el párrafo 19.11(a)].
- Incorporación de guías que aclaran los requerimientos de medición para acuerdos de beneficios a los empleados, impuestos diferidos y participaciones no controladoras al asignar el costo de una combinación de negocios (véase el párrafo 19.14).
- Incorporación de la exención por esfuerzo o costo desproporcionado al requerimiento para reconocer activos intangibles de forma separada en una combinación de negocios y la inclusión de un requerimiento de información a revelar para todas las entidades de proporcionar una descripción cualitativa de los factores que forman parte de cualquier plusvalía reconocida [véanse los párrafos 19.15(c) y (d) y 19.25 (g)]. [Existen también cambios consiguientes en el párrafo 19.2(a) relativos a cambios en la Sección 9 [véase la modificación 13] y los párrafos 19.23(a) y 19.26 relativos a cambios en la Sección 18 (véase la modificación 24).]

Sección 20 Arrendamientos:

- Modificación para incluir arrendamientos con una cláusula de variación de la tasa de interés vinculada a tasas de interés de mercado dentro del alcance de la Sección 20 en lugar de la Sección 12 [véase el párrafo 20.1(e)]
- Aclaración de que solo algunos acuerdos de subcontratación, contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos de capacidad y contratos de compra obligatoria son, en esencia, arrendamientos (véase el párrafo 20.3).

Sección 21 Provisiones y Contingencias:

- Existen también cambios consiguientes al párrafo 21.16 relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 22 Pasivos y Patrimonio:

- Incorporación de guías que aclaran la clasificación de instrumentos financieros como patrimonio o pasivo (véase el párrafo 22.3A).
- Exención de los requerimientos de medición inicial del párrafo 22.8 para instrumentos de patrimonio emitidos como parte de una combinación de negocios, incluyendo combinaciones de negocios de entidades o negocios bajo control común (véase el párrafo 22.8).
- Incorporación de las conclusiones de la CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio para proporcionar una guía sobre permutas de deuda por patrimonio cuando el pasivo financiero se renegocia y el deudor cancela el pasivo emitiendo instrumentos de patrimonio (véase los párrafos 22.8 y 22.15A a 22.15C).
- Aclaración de que el impuesto a las ganancias relativo a distribuciones a los tenedores de instrumentos de patrimonio (propietarios) y a los costos de transacción de una transacción de patrimonio debe contabilizarse de acuerdo con la Sección 29 sobre la base de las modificaciones a la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación de Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011 (véanse los párrafos 22.9 y 22.17).
- Modificación para requerir que el componente de pasivo de un instrumento financiero compuesto se

contabilice de la misma forma que un pasivo financiero independiente similar (véase el párrafo 22.15).

- Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado del requerimiento para medir el pasivo para pagar una distribución distinta al efectivo al valor razonable de los activos distintos al efectivo a distribuir y de guías que aclaran la contabilización de la liquidación del dividendo por pagar (véanse los párrafos 22.18, 22.18A y 22.20).
- Exención de los requerimientos del párrafo 22.18 para distribuciones de activos distintos al efectivo controlados al nivel más alto por las mismas partes antes y después de la distribución (véase el párrafo 22.18B).

Sección 26 Pagos basados en Acciones:

- Alineación del alcance y de las definiciones con la NIIF2 Pagos basados en Acciones para clarificar que las transacciones con pagos basados en acciones que involucran instrumentos de patrimonio distintos de los de las entidades del grupo están dentro del alcance de la Sección 26 (véanse los párrafos 26.1 y 26.1A y las definiciones relacionadas del glosario).
- Aclaración de que la Sección 26 se aplica a todas las transacciones con pagos basados en acciones en las que la contraprestación identificable parece ser inferior al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos o al pasivo incurrido y no solo a transacciones con pagos basados en acciones que se proporcionan de acuerdo con programas establecidos por ley (véanse los párrafos 26.1B y 26.17).
- Aclaración del tratamiento contable de las condiciones de irrevocabilidad de la concesión y de las modificaciones de concesiones de instrumentos de patrimonio (véase el párrafo 26.9, 26.12 y tres definiciones nuevas en el glosario).
- Aclaración de que la simplificación proporcionada para planes de grupo es solo para la medición del gasto por pagos basados en acciones y no proporciona exención de su reconocimiento (véanse los párrafos 26.16 y 26.22).

Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos:

- Aclaración de que la Sección 27 no se aplica a activos que surgen de contratos de construcción [véase el párrafo 27.1(f)]. [Existen también cambios consiguientes en los párrafos 27.6, 27.30 (b) y 27.31 (b) relativos a cambios en la Sección 17 [véase la modificación 23] y el párrafo 27.14 relativo a cambios en la Sección 11 (véase la modificación 18).]

Sección 28 Beneficios a los Empleados:

- Aclaración de la aplicación de los requerimientos contables del párrafo 28.23 a otros beneficios a los empleados a largo plazo (véase el párrafo 28.30).
- Eliminación del requerimiento de revelar la política contable de los beneficios por terminación (véase el párrafo 28.43). [Existen también cambios consiguientes al párrafo 28.41(c) relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 29 Impuesto a las Ganancias:

- Alineación de los principios más importantes de la Sección 29 con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias para el reconocimiento y medición de los impuestos diferidos, pero modificada para ser congruente con los otros requerimientos de la NIIF para las PYMES (cubre todas las modificaciones a la Sección 29, excepto las procedentes de la modificación 45 y las definiciones relacionadas en el glosario).
- Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado al requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos a las ganancias (véase el párrafo 29.37 y 29.41).

Sección 30 Conversión de moneda extranjera:

- Aclaración de que los instrumentos financieros que derivan su valor razonable del cambio en una tasa de cambio de moneda extranjera especificada se excluyen de la Sección 30, pero no los instrumentos financieros denominados en una moneda extranjera (véase el párrafo 30.1). [Existen también cambios consiguientes al párrafo 30.18(c) relativos a los cambios en la Sección 9 (véase la modificación 11).]

Sección 31 Hiperinflación:

- Existen también cambios consiguientes al párrafo 31.8 y (31.9) relativos a los cambios en la Sección 17 (véase la modificación 23).

Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas:

- Alineación de la definición de “parte relacionada” con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, incluyendo la incorporación de la modificación a la definición de la NIC 24 procedente de Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2010-2012, emitida en diciembre de 2013, que incluye una entidad de gestión que proporciona servicios de personal clave de la gerencia en la definición de una parte relacionada (véase el párrafo 33.2 y la definición en el glosario).

Sección 34 Actividades Especializadas:

- Eliminación del requerimiento de revelar información comparativa de la conciliación de los cambios en el importe en libros de activos biológicos [véase el párrafo 34.7(c)].
- Alineación de los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales (véanse los párrafos 34.11 a 34.11F). [Existen también cambios consiguientes al párrafo 34.10 (b) relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).

Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES:

- La incorporación de una opción de permitir que se use la Sección 35 más de una vez sobre la base de las modificaciones de la NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera de las Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2009-2011 (véanse los párrafos 35.2 y 35.12A).
- La incorporación de una excepción a la aplicación retroactiva de la NIIF para las PYMES para préstamos del gobierno que existen en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES—sobre la base de Préstamos del Gobierno (Modificaciones a la NIIF 1) emitida en marzo de 2012 [véase el párrafo 35.9 (f)].
- La incorporación de una opción para permitir que las entidades que adoptan por primera vez las NIIF utilicen la medición del valor razonable derivada de algún suceso como “costo atribuido”—sobre la base de las modificaciones a la NIIF 1 de Mejoras a las NIIF [véase el párrafo 35.10 (da)].
- La incorporación de una opción para permitir que una entidad use el importe en libros según los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) anteriores de partidas de propiedades, planta y equipo o activos intangibles usados en operaciones sujetas a regulación de tasas sobre la base de las modificaciones a la NIIF 1 de Mejoras a las NIIF [véase el párrafo 35.10 (m)].
- Incorporación de guías para entidades que emergen de hiperinflación grave que están aplicando la NIIF para las PYMES por primera vez sobre la base de Hiperinflación Grave y Eliminación de las Fechas Fijadas para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF (Modificaciones a la NIIF 1) emitida en diciembre de 2010 [véase el párrafo 35.10(n) y las dos definiciones nuevas en el glosario].
- Simplificación de la redacción utilizada en la exención de la reexpresión de la información financiera en el momento de la adopción por primera vez de esta NIIF (véase el párrafo 35.11).
- Existen también cambios consiguientes en el párrafo 35.10 (f) relativos a cambios en la Sección 9 [véase la modificación 12) y el párrafo 35.10 (h) relativo a cambios en la Sección 29.

Glosarios (definiciones nuevas):

Además de las definiciones nuevas que se añaden al glosario como resultado de las otras modificaciones, se han propuesto las siguientes definiciones nuevas:

- a) mercado activo;
- b) familiares cercanos a una persona;
- c) negocio en el extranjero;
- d) pagos mínimos del arrendamiento; y
- e) costos de transacción

NOTA 7 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

El detalle del efectivo y equivalente del efectivo se compone de la siguiente forma al 31 de diciembre:

Descripción	2017	2016
Caja	-	-
Bancos	10.378.766	-
Total, Efectivo y equivalentes al efectivo	10.378.766	-

- a) No existen restricciones de uso de los fondos presentados en efectivo y efectivo equivalente.
- b) El efectivo en caja y cuentas corrientes bancarias son recursos disponibles y su importe en libros es igual al valor razonable.
- c) El efectivo y equivalente al efectivo se encuentra mantenido en pesos colombianos.

NOTA 8 - CUENTAS POR COBRAR

El detalle de las cuentas por cobrar se compone de la siguiente forma al 31 de diciembre de:

Descripción	2017	2016
Cuentas por Cobrar a socios	-	13.000.000
Total, Cuentas por cobrar	-	13.000.000

NOTA 9 - FONDO SOCIAL

El Fondo Social de constitución se compone de la siguiente manera, al 31 de diciembre de:

Descripción	Aporte	%
Carlos Alberto Moreno Neira	3.000.000	23%
Mariela Vargas Osorio	3.000.000	23%
Ismael Enrique Morales Nieto	1.000.000	8%
Ángela Esperanza Quevedo Álvarez	2.000.000	15%
Beatriz Cortazar Mora	1.000.000	8%
Eduardo Ignacio Muñoz Laverde	3.000.000	23%
Total, Cuentas comerciales por pagar y otras	13.000.000	100%

Descripción	2017	2016
Fondo Social	13.000.000	13.000.000
Resultado de ejercicio	(2.621.234)	-
Total, Fondo social	10.378.766	13.000.000

NOTA 10 - INGRESOS

Los ingresos por donaciones se componen de la siguiente forma, al 31 de diciembre de 2017 y 2016:

Descripción	2017	2016
Donaciones	11.621.280	-
Total, Ingresos	11.621.280	-

NOTA 11 - GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Los gastos de generales y administrativos se componen de la siguiente forma, al 31 de diciembre de:

Descripción	2017	2016
Gastos de personal	7.871.380	-
Honorarios	800.000	-
Impuestos	307.208	-
Servicios	2.029.400	-
Trámites	503.822	-
Gastos bancarios	158.180	-
Diversos	2.572.524	-
Total, Gastos generales y administrativos	14.242.514	-

NOTA 12 - NEGOCIO EN MARCHA

Los estados financieros han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, la que supone que la Fundación podrá cumplir con los plazos de pago obligatorios de las obligaciones bancarias.

La administración cree que el pago de las facilidades ocurrirá según lo requerido y está confiada en que los ingresos se materializarán y que los cobros serán suficientes para cumplir con los requerimientos de pagos acordados.

La NIIF para las PYMES, sección 3.8 La administración reconoce que permanece la incertidumbre acerca de la capacidad de Fundación Festival Internacional de Historia de cumplir sus requerimientos de financiamiento y refinanciar o pagar sus facilidades de crédito a medida que vencen. Sin embargo, según se describiera anteriormente, la administración tiene expectativa razonable de que **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA** tiene recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible

NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

La Fundación no ha efectuado desembolsos directos relacionados con la normativa medio ambiental.

NOTA 14 - HECHOS POSTERIORES

La administración de la Fundación no tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros (16 de marzo de 2018), que lo pudiesen afectar significativamente.

NOTA 15- CONTINGENCIAS Y GARANTIAS

La **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE HISTORIA** no presenta contingencias al 31 de diciembre de 2017.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604289



WEB

19:41:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN MAURICIO CHAVES ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79153409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 108604145



WEB

19:37:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL ENRIQUE MORALES NIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19210888:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604585



WEB

19:50:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19228444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604564



WEB

19:49:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FERNANDO ACEVEDO QUEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049607866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604444



WEB

19:46:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EUGENIA REY RENGIFO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41551414:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604095



WEB

19:35:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIELA VARGAS OSORNO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23272992:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604622



WEB

19:51:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRYAM PAULINA SANCHEZ BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23551181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604173



WEB

19:38:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41469791:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 108604372



WEB

19:44:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERESA GENOVEVA VARGAS OSORNO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51641749:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 108604372



WEB

19:44:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERESA GENOVEVA VARGAS OSORNO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51641749:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604827



WEB

19:57:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FORO DE PRESIDENTES identificado(a) con NIT número 9000531000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604649



WEB

19:52:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALICIA GORDILLO AMADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51679050:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 108604512



WEB

19:47:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA ESPERANZA QUEVEDO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40017512:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108603328



WEB

19:14:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BEATRIZ CORTAZAR MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35455015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604255



WEB

19:40:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO CADENA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7530904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604328**



WEB

19:43:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO IGNACIO MUÑOZ LAVERDE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79142939:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604411



WEB

19:45:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVIRA CUERVO JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20262556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108604484



WEB

19:47:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de abril del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO HERNANDEZ QUIJANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19281145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.